

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11, 19, 26 y 41 fracciones I inciso b, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6 y 7 de la Ley Agraria; 1, 5 y 6, fracciones I, XIV, XVI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás disposiciones jurídicas aplicables, y:

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su Eje I. POLÍTICA Y GOBIERNO, objetivo 3. Pleno respeto a los derechos humanos, que permee todas las acciones e instituciones de gobierno; por otro lado, en su Eje II. POLÍTICA SOCIAL “Construir un País de Bienestar” cuyo objetivo es que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, vinculado al Programa 8. Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien tiene como misión impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional y, en su Eje III. ECONOMÍA, se reconoce que el sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales.

II. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, establece en su Objetivo prioritario 1. “Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial”, Estrategia prioritaria 1.2. Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

III. Que es obligación del Gobierno de la República dar cumplimiento cabal y oportuno a las resoluciones que emita alguna instancia del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Agrarios; asimismo, la Ley de Amparo ha reducido los plazos para el cumplimiento de las ejecutorias, lo que trae como consecuencia que se atiendan con mayor premura y urgencia dichos mandamientos judiciales.

IV. Que es prioritario para el Gobierno de la República dar el debido cumplimiento sustituto, cuando así es determinado, en las sentencias ejecutoriadas dictadas en juicios de amparo o agrarios, que implican erogaciones económicas con cargo al presupuesto federal, y las indemnizaciones por expropiaciones concertadas, en términos de la legislación aplicable.

V. Que es indispensable para el Gobierno de la República dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas derivadas de las disposiciones contempladas en la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, como es el caso de las indemnizaciones por afectación agraria previstas en el artículo 219; y la adquisición de predios derivado de la modificación de mandamientos gubernamentales por la emisión de Resoluciones Presidenciales o sentencias definitivas, previstas por el artículo 309, ambos de la mencionada Ley.

VI. Que en la vertiente agraria del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo 15, “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, se establece una asignación presupuestal para operar el Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, recurso presupuestal cuyo ejercicio no está sujeto a Reglas de Operación, en términos de lo establecido por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; mismo que se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, bajo el principio de austeridad republicana, honestidad y combate a la corrupción.

VII. Que el Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, es el único en el Gobierno de la República que cuenta con una partida especial para la adquisición de predios.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, aún atiende diversos compromisos del Gobierno de la República con las personas propietarias afectadas por la dotación de tierras a núcleos agrarios, que formularon su solicitud en los términos de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; así como la adquisición de tierras otorgadas en primera instancia a núcleos agrarios, cuyos mandamientos gubernamentales resultaron modificados al resolverse en forma definitiva el expediente de dotación de tierras mediante Resolución Presidencial o sentencia ejecutoriada.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS"

1.- DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:

A) ACUERDO: Acto jurídico expedido por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el cual determina la procedencia o improcedencia del pago de una indemnización por afectación agraria.

B) ASUNTO: Unidad de medida para efectos administrativos del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles.

C) PERSONAS BENEFICIARIAS: Las y los titulares de derechos, incluidos los núcleos agrarios (ejidos y comunidades), grupos de campesinos, mujeres y hombres, y personas físicas o morales que reciban indemnización por afectación agraria; por adquisición de tierra concedida por mandamiento gubernamental modificado por sentencia del Tribunal Superior Agrario o Resolución Presidencial; pago por cumplimiento sustituto de ejecutorias y/o pago de indemnización por expropiación promovida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

D) CREPICE: Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones que atenderá, con base en los presentes Lineamientos, lo relacionado con el cumplimiento de obligaciones jurídicas ineludibles.

E) CTV: Comité Técnico de Valuación.

F) DGLCPP: Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios.

G) DGCOR: Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación.

H) DGOPR: Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

I) EJECUTORIAS: Sentencias firmes o definitivas, emitidas por algún órgano jurisdiccional, instancia del Poder Judicial de la Federación o los Tribunales Agrarios, en aquellos juicios en los que la Secretaría sea demandada o señalada como autoridad responsable o vinculada.

J) FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

K) INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

L) INDEMNIZACIÓN: Pago al que tienen derecho las personas BENEFICIARIAS derivado de la procedencia de los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos.

M) LA: Ley Agraria.

N) LFRA: Ley Federal de Reforma Agraria (Derogada).

O) LINEAMIENTOS: Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

P) PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Q) PROGRAMA: Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles.

R) SECTOR COORDINADO: El integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Procuraduría Agraria; Registro Agrario Nacional; Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Instituto Nacional del Suelo Sustentable y Comisión Nacional de Vivienda.

S) SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

T) TRIBUNALES: Tribunales Agrarios.

U) UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.

2. OBJETIVOS

2.1.- GENERAL: Atender conforme a derecho, las obligaciones jurídicas ineludibles de la SEDATU.

2.2.- ESPECÍFICOS: Cumplir de manera sustituta las sentencias dictadas por alguna instancia del Poder Judicial de la Federación y TRIBUNALES que así lo impongan, en aquellos juicios en los que la SEDATU haya sido parte.

Atender, en estricto cumplimiento lo establecido por los artículos 219 y 309 de la LFRA cuando concluido el procedimiento correspondiente, resulte procedente el pago indemnizatorio o la adquisición de predios.

Pagar las indemnizaciones por concepto de decretos expropiatorios promovidos por la SEDATU, que hayan tenido como fin la regularización de la tenencia de la propiedad rural.

3.- RECURSOS DISPONIBLES:

Los señalados en el Decreto del PEF del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se aplicarán de manera integral para el cumplimiento del objetivo general señalado y bajo el principio de austeridad republicana, honestidad y combate a la corrupción

4- DERECHOS HUMANOS:

Para el cumplimiento de los objetivos general y específicos del PROGRAMA, en todo momento se debe velar por el respeto a los derechos humanos, por lo que las y los servidores públicos deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con los objetivos del PROGRAMA, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- MARCO INSTITUCIONAL

5.1.- MECANISMO DE OPERACIÓN:

Para efectos operativos, el PROGRAMA se regirá a través del CREPICE, como órgano colegiado para la toma de decisiones sobre el ejercicio de los recursos asignados al PROGRAMA, el cual regirá su actuación en los términos del presente instrumento.

La ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la UAJ, a través de la DGLCPP, en términos de estos LINEAMIENTOS y las instrucciones que para el efecto dicte la persona Titular del Ramo.

6.- AMBITO DE APLICACIÓN

6.1.- COBERTURA:

El cumplimiento sustituto de EJECUTORIAS dictadas por alguna instancia del Poder Judicial de la Federación o TRIBUNALES, en aquellos juicios en los que la SEDATU haya sido demandada o señalada como autoridad responsable o vinculada al cumplimiento; el pago de indemnizaciones por afectación agraria, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 219 de la LFRA; la adquisición de predios entregados por mandamiento gubernamental a núcleos agrarios, que haya sido modificado por resolución presidencial o sentencia definitiva, incluyendo predios alternativos conforme a lo establecido por el artículo 309 de la citada LFRA, y el pago de indemnizaciones por expropiación que prevé este PROGRAMA, será aplicable en todo el territorio nacional.

6.2.- POBLACIÓN OBJETIVO Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

El PROGRAMA estará dirigido a todas las personas que se encuentren en los supuestos normativos señalados en el punto 2. Objetivos de estos LINEAMIENTOS

6.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

La atención de las obligaciones jurídicas se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de prioridad:

a) Cumplimiento sustituto de EJECUTORIAS. Se otorgará preferencia a la atención de aquellos asuntos en los que alguna instancia del Poder Judicial de la Federación o los TRIBUNALES hayan ordenado el cumplimiento sustituto de EJECUTORIAS que impliquen la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 107 fracción XVI, constitucional, así como lo dispuesto en los artículos 237 y 267 de la Ley de Amparo; las que con su pronta atención signifiquen un ahorro al erario federal; las que impliquen resolver la conflictividad entre grupos de campesinos, hombres y mujeres y particulares; y las demás EJECUTORIAS en ese orden. Se otorgará preferencia a las EJECUTORIAS emitidas por las diversas instancias del Poder Judicial de la Federación, cualquiera que sea su situación específica, sobre las EJECUTORIAS que emitan los TRIBUNALES.

b) Adquisición de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LFRA. De igual manera, cuando concurren diversos asuntos de esta índole, se dará preferencia a aquellos que resuelvan o eviten la existencia o permanencia de conflictos agrarios; y los que por su pronta atención representen un inminente y considerable ahorro al erario federal.

c) Indemnizaciones por afectación agraria, dentro del marco normativo establecido en el artículo 219 de la LFRA. El orden de atención corresponderá a los que por su pronta atención representen un inminente y considerable ahorro al erario federal, al tiempo de la emisión del acuerdo, considerando en primer término los más antiguos.

d) Indemnización por expropiación a núcleos agrarios. Se dará preferencia a aquellas que apoyen a la solución de la conflictividad agraria.

7.- FORMA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES:

Cuando concluido el procedimiento correspondiente, resulte procedente el pago indemnizatorio, el CREPICE autorizará la aplicación de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones jurídicas ineludibles, mediante pago en numerario, que se expedirá invariablemente mediante cheque nominativo, no negociable y para abono en cuenta que será entregado a la persona BENEFICIARIA ante Notario Público, así como en los casos de cumplimiento sustituto, mediante billete de depósito.

En el caso de obligaciones derivadas de la aplicación de lo establecido en el artículo 309 de la LFRA, el recurso se empleará para adquirir el o los predios que mantengan en posesión los núcleos agrarios, por concepto de ejecución del mandamiento gubernamental, o bien, el o los predios alternativos que sean localizados, cuando la persona propietaria de los primeros se niegue a vender. En estos casos, la superficie y calidad deberá ser semejante a los primeros.

En el caso de expropiaciones, la indemnización se depositará en el FIFONAFE, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la LA.

El monto a cubrir por pago de obligaciones jurídicas ineludibles, en ningún caso superará al expresado por el avalúo correspondiente o el monto determinado en las EJECUTORIAS dictadas por alguna de las instancias del Poder Judicial de la Federación o los TRIBUNALES. La persona Titular de la DGLCPP, estará facultada para negociar los montos a pagar en asuntos relativos al cumplimiento de obligaciones derivadas de: cumplimiento sustituto de ejecutorias cuando la ley y las personas interesadas permitan la realización de algún convenio; de indemnización por afectación agraria prevista por el artículo 219 de la LFRA y en el pago de predios en cumplimiento a lo establecido por el artículo 309 de la LFRA, procurando obtener ahorros presupuestales, siempre y cuando con ello, no se perjudique a los núcleos agrarios, ni a las PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los pagos inherentes generados para cubrir las obligaciones jurídicas ineludibles (avalúos, gastos notariales y de inscripción), correrán a cuenta de los recursos asignados al Programa presupuestario L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", a cargo de la UAJ de la SEDATU.

8.- DOCUMENTOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CREPICE:

8.1.- CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE EJECUTORIAS.

8.1.1.- PRIMER SUPUESTO: Los asuntos relativos al cumplimiento sustituto de EJECUTORIAS, se iniciarán a través de la UAJ la cual por conducto de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias requerirá se cubra el monto de una condena dictada por alguna instancia del Poder Judicial de la Federación y/o los TRIBUNALES; los documentos mínimos para la debida integración del expediente serán:

- Sentencia ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y/o los TRIBUNALES que ordenan el pago.
- Opinión de alcances y formas de cumplimiento de la resolución o sentencia dictada por alguna de las instancias del Poder Judicial de la Federación o TRIBUNALES, emitida por la UAJ a través de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias.

- La realización de los trámites inherentes al cumplimiento.

8.1.2.- SEGUNDO SUPUESTO: Los asuntos relativos al cumplimiento de EJECUTORIAS se iniciarán a petición de parte interesada o por la persona que ostente el apoderamiento legal, y los documentos en original o copia certificada para la debida integración del expediente serán:

- Título de propiedad.
- Historia registral.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes.
- Manifestación de generales de la persona propietaria.
- Testimonio o poder notarial con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en caso de representación.

- Resultado de la investigación de la situación jurídica y material del predio.
- Levantamiento topográfico del predio, con su respectivo cuadro de construcción.
- Dictamen valuatorio.
- Acta de Negociación, en su caso carta de aceptación.
- Análisis jurídico, emitido por la UAJ a través de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias, que implique la proyección estimable en dinero, que eventualmente podría significar una condena contraria a los intereses de la SEDATU, así como que exprese la conveniencia de la negociación.
- Solicitud al Notario ante quien las personas propietarias hubieran otorgado el poder con el fin de verificar la vigencia del mismo, así como la constancia emitida por el fedatario público.

8.2.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR AFECTACIÓN AGRARIA PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 219 DE LA LFRA.

Para someter a la consideración del CREPICE un asunto de esta naturaleza, el expediente respectivo deberá contener, al menos original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acuse de la primera solicitud de indemnización.
- Diario Oficial de la Federación donde se publicó la Resolución Presidencial o sentencia del Tribunal Superior Agrario que afectó el predio.
- Título de propiedad o documentación comprobatoria de ésta.
- Historia Registral.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes
- Testimonio o Poder Notarial en caso de representación.
- De ser el caso, las actuaciones judiciales relacionadas con la afectación del predio.
- En su caso, la documentación relacionada con el juicio sucesorio o designación de albacea vigente;
- Carpeta básica del núcleo agrario beneficiario, en la que se precise que la superficie materia de la indemnización fue debidamente ejecutada a favor del ejido.
- Acuerdo suscrito por la persona Titular del Ramo, en el que se hubiera determinado procedente el pago indemnizatorio.
- Levantamiento topográfico sobre la superficie a indemnizar, el cual debe contener el cuadro de construcción respectivo
- Dictamen valuatorio emitido por el INDABIN o por el CTV.
- Constancia de la negociación y la carta de aceptación respectiva.
- Constancia expedida por la persona Titular de la DGLCPP, que certifique la adecuada integración del expediente.

8.3.- ADQUISICIÓN DE PREDIOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 309 DE LA LFRA.

Para que un expediente, en esta hipótesis, pueda ser sometido a consideración del CREPICE, deberá contar al menos con original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Sentencia o Resolución Presidencial que modificó o revocó el mandamiento del Gobernador que concedió tierras al núcleo agrario.
- Constancias que acrediten la ejecución provisional.
- Resultado de la investigación de la situación material y jurídica del predio en las que, invariablemente, debe certificarse que el núcleo agrario respectivo está en posesión de la superficie por adquirir.
- Título de Propiedad.
- Historia Registral.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes.
- Manifestación de generales de la persona propietaria.
- Testimonio o poder Notarial en caso de representación.
- Levantamiento topográfico con su respectivo cuadro de construcción.
- Dictamen valuatorio emitido por el INDABIN o por el CTV.
- Constancia de la negociación y carta de aceptación respectiva.

Cuando se trate de predios alternativos, deberá correr agregada la negativa de la persona propietaria del predio originalmente afectado para vender, o bien, el acta circunstanciada ante dos testigos de asistencia levantada por la persona Titular de la DGLCPP en la que se precise tal situación, que podrá o no firmar la persona propietaria del predio.

Tratándose de predios alternativos, será indispensable contar con el original o copia certificada del acta de asamblea de formalidades simples, en términos de la LA, en la que conste el acuerdo por el que el núcleo agrario manifieste su aceptación a desocupar la superficie originalmente afectada, a cambio de los predios alternativos.

Los expedientes integrados con motivo de los numerales 8.1., 8.1.1., 8.1.2. y 8.3., se conservarán bajo resguardo de la DGLCPP.

9.- MONTO DE LOS PAGOS:

El monto de los pagos será determinado conforme el avalúo ordenado por alguna de las instancias del Poder Judicial de la Federación o los TRIBUNALES; lo dispuesto en la EJECUTORIA que al efecto se emita; los avalúos emitidos por el INDAABIN o el CTV, según lo disponga el CREPICE, en términos de los presentes LINEAMIENTOS; o en su caso, el monto negociado por la persona Titular de la DGLCPP, con base al avalúo realizado para tal efecto.

Para la negociación a que se refiere el párrafo anterior, la persona Titular de la DGLCPP estará facultada para realizar una oferta institucional buscando obtener un ahorro presupuestal. El procedimiento respectivo será el siguiente: La primera oferta se formulará por el monto equivalente al 75% del valor concluido en el avalúo y podrá elevarla con el fin de cerrar la negociación, pero nunca se deberá superar el monto máximo del mismo, conforme al orden de prioridades establecido en el numeral 6.3 de los presentes LINEAMIENTOS.

De toda negociación, la persona Titular de la DGLCPP levantará un acta circunstanciada que deberá incorporar invariablemente al expediente para informar al CREPICE, precisando, en su caso, el ahorro presupuestal obtenido. Independientemente del acta circunstanciada, deberá obtener una carta de aceptación suscrita por la persona propietaria o por quien ostente el apoderamiento legal, expresando con toda claridad el predio, la superficie y el monto aceptado en la operación con el cual se tendrá por cumplida totalmente la obligación.

Dicha información por su naturaleza, deberá considerarse como información confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 116 y 113 fracción I, respectivamente.

10.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CREPICE:

El CREPICE, será el órgano colegiado del PROGRAMA y estará integrado de la siguiente manera:

- **Presidencia:** La persona Titular del Ramo, con derecho a voz y voto, incluso el de calidad.
- **Vicepresidencia:** La persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz y voto.
- **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios con derecho a voz y voto.
- **Secretaría de Actas:** La persona titular de la Dirección de Regularización de Predios, adscrita a la Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios, con derecho a voz.
- **Vocales:** con derecho a voz y voto:
 - La persona titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.
 - La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 - La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU.
 - La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación de la SEDATU.
 - La persona titular de la Dirección General del FIFONAFE
 - La persona titular de la Presidencia del INDAABIN.
- **Invitada o Invitado Permanente:** La persona Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU, con derecho a voz.

10.1- ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CREPICE:**a) De Presidencia:**

- I. Dirigir las sesiones del CREPICE;
- II. Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al Comité y votar en consecuencia; y
- III. Autorizar el orden del día.

b) De la Vicepresidencia:

- I. Dirigir las sesiones del CREPICE, en ausencia de la Presidencia, en cuyo caso, adquirirá voto de calidad;
- II. Supervisar que la incorporación de asuntos para las sesiones del CREPICE, se ajusten a los criterios establecidos en el numeral 6.3 de los presentes LINEAMIENTOS;
- III. Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados por el Comité y votar en consecuencia; y
- IV. Las demás que le asigne la Presidencia o el CREPICE.

c) De la Secretaría Técnica:

I. Atender, dirigir y supervisar la integración documental de los asuntos que se encuentren comprendidos dentro de las causales contenidas en los Criterios establecidos en el numeral 6.3 de los presentes LINEAMIENTOS;

II. Coordinar la elaboración de las carpetas resumen de los asuntos que se someterán a consideración del CREPICE y lo relativo al seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, incorporando dicho seguimiento a la información que se deberá enviar, junto con las convocatorias, a todos los integrantes del mismo;

III. Convocar a las sesiones del CREPICE, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia, en su caso, al menos con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y veinticuatro horas para sesiones extraordinarias, previas a la celebración de la sesión;

IV. Elaborar el orden del día para cada sesión, previa autorización de la persona titular de la Presidencia o de la Vicepresidencia, en su caso;

V. Proporcionar al CREPICE, toda la información adicional que se requiera para el análisis de los asuntos;

VI. Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al Comité y votar en consecuencia;

VII. Coordinar la elaboración y revisión de las actas de las sesiones del CREPICE, y someterlas a consideración de la Presidencia y Vicepresidencia en un plazo máximo de cinco días hábiles;

VIII. Vigilar que se instrumenten las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a los acuerdos del CREPICE, incluyendo la solicitud de la expedición de cheques y/o billetes de depósito para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, cuyo pago haya sido aprobado;

IX. Rendir ante el CREPICE el informe de las actividades del mismo Comité, así como el destino de los recursos asignados al Programa durante el ejercicio fiscal que corresponda;

X. Levantar la minuta correspondiente en el supuesto de que alguna sesión ordinaria sea cancelada, en la que se haga constar la razón por la cual no fue posible llevarse a cabo y, en su caso, indicar la fecha en la que será reprogramada, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia; y.

XI. Las demás que le asigne la Presidencia, la Vicepresidencia o el CREPICE.

d) De la Secretaría de Actas:

I. Elaborar las carpetas resumen de los asuntos que se someterán a consideración del CREPICE, siguiendo las instrucciones de la Secretaría Técnica;

II. Participar en las sesiones del CREPICE, con voz pero sin voto;

III. Auxiliar a la Secretaría Técnica en el seguimiento de cumplimiento de los acuerdos del CREPICE, incorporando dicho seguimiento a la información que se deberá enviar, junto con las convocatorias, a todas las personas integrantes del Comité;

IV. Elaborar las actas de las sesiones del CREPICE, y someterlas a consideración de la Secretaría Técnica en un plazo máximo de cinco días hábiles;

V. Una vez aprobada el acta de la sesión correspondiente, recabar las firmas de las personas integrantes del CREPICE; y

VI. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría Técnica y el CREPICE.

e) De las y los Vocales:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;
- II. Participar en el desarrollo de las sesiones emitiendo sus opiniones y recomendaciones;
- III. Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al CREPICE y votar en consecuencia; y
- IV. Cumplir con las obligaciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

f) Invitada o Invitado Permanente:

- I. Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al Comité, en el ámbito de su competencia;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia; y
- III. Participar en el desarrollo de las sesiones emitiendo sus opiniones y recomendaciones.

10.2.- DE LAS SESIONES Y FUNCIONES DEL CREPICE:

I. El CREPICE sesionará de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para el efecto se apruebe en su primera sesión del ejercicio fiscal correspondiente y de manera extraordinaria, cuando se requiera y sea convocado;

II. En todas las sesiones ordinarias del CREPICE, se deberán presentar, además de aquellos asuntos que se sometan para su aprobación, el seguimiento y avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores hasta su total conclusión;

III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes;

IV. Existirá quórum para sesionar, cuando estén presentes al menos cinco de las personas integrantes con derecho a voto;

V. Las y los integrantes del CREPICE podrán designar una o un suplente, exceptuando la Presidencia. Esta acreditación deberá ser informada por escrito, previo a la celebración de la sesión respectiva, y podrá recaer la suplencia de estos, en un servidor público con nivel mínimo de Dirección de Área;

VI. Los votos de las y los integrantes serán a favor o en contra, si el voto fuere en contra, deberán expresarse las razones y fundamentos para considerar que no es procedente, lo cual deberá ser analizado en sesión posterior, previa opinión jurídica que para el efecto emita la Unidad de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de Amparos y Ejecutorias, pero en ningún caso se podrán dejar de cumplir las obligaciones a las que fue condenada la Secretaría; no se admitirán abstenciones salvo que se advierta pudiera existir conflicto de intereses, en cuyo caso informará de su abstención de manera previa a la votación respectiva. La votación se llevará a cabo para cada uno de los asuntos que se presenten, incluyendo el monto a erogar;

VII. El CREPICE al autorizar sus determinaciones sobre el ejercicio de los recursos deberá apegarse a las prescripciones del PEF para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS;

VIII. Determinar el número de exhibiciones mediante las cuales se realizará el pago de cada uno de los asuntos aprobados, de ser necesario, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, podrá determinar el monto de cada una de las exhibiciones, salvo que las y los integrantes del CREPICE dispongan lo contrario, esto considerando los asuntos en los que el monto de la obligación sea elevado;

IX. Aprobar la adquisición de predios en cumplimiento a las obligaciones jurídicas ineludibles;

X. Aprobar la adquisición de predios gravados, siempre y cuando el monto del gravamen no supere al precio negociado. En los casos en que se apruebe la compra de predios gravados, el pago deberá aprobarse al menos en dos exhibiciones, la primera de las cuales se procurará que sea suficiente para permitir a la persona propietaria pagar el saldo insoluto del adeudo contraído y liberar el gravamen contraído. En estos casos, la DGLCPP vigilará que no se realicen los pagos subsecuentes hasta que la persona propietaria exhiba la constancia finiquito del acreedor o acreedora respectiva y el certificado de libertad de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente donde conste la cancelación del mismo. En estos casos, los cheques deberán ser emitidos a favor de las o los acreedores;

XI. Autorizar el pago de obligaciones jurídicas, en términos del numeral 6.3 de los presentes LINEAMIENTOS;

XII. Resolver cualquier cuestión no prevista en los presentes Lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable.

11.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA:

En todos los casos que la negociación implique la adquisición de un predio (ya sea por cumplimiento sustituto de ejecutoria o por la hipótesis prevista en el artículo 309 de la LFRA), se formalizará en escritura pública con estipulación a favor de terceros, para que este instrumento sea el insumo principal para incorporar la superficie adquirida al régimen ejidal en términos de la LA.

Una vez cumplidas las obligaciones jurídicas ineludibles, la información relativa a cada una de ellas se difundirá a través de los medios masivos de comunicación que se consideren pertinentes y estará disponible para su consulta en la página de Internet de la SEDATU (www.gob.mx/sedatu), atendiendo en todo momento la clasificación de la información prevista en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su naturaleza, los asuntos que estén en proceso de integración deberán considerarse como información reservada y/o confidencial, según sea el caso cuando cumplan con los supuestos previstos tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la o las unidades administrativas que intervienen en la sustanciación de los asuntos, así como por las y los integrantes del CREPICE, en términos de las Leyes referidas.

12.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTARIOS:

La Secretaría Técnica del CREPICE deberá presentar a las y los integrantes del Comité, en cada sesión ordinaria, un avance presupuestal, y en la última sesión del año, un informe que comprenda todo el ejercicio.

13.- AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS.

La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, previa consolidación con la Secretaría Técnica del CREPICE, validará el informe físico-financiero a que se refiere el numeral que antecede, mismo que además, deberá contemplar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado (en su caso) y el ejercido, con su respectiva comprobación y justificación.

14. CIERRE DE EJERCICIO.

El informe de cierre del ejercicio será rendido por la Secretaría Técnica del CREPICE, a más tardar el último día hábil de enero posterior a su conclusión. El informe contendrá al menos, la información sobre resultados del cumplimiento del presupuesto otorgado, ejercido y sobre las personas BENEFICIARIAS.

15.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

La Secretaría Técnica en conjunto con el área respectiva de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionarán la información que las instancias facultadas para auditar requieran.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias deberán presentarse por escrito dirigido a la persona Titular del Órgano Interno de Control específico en la SEDATU, con domicilio en Nuevo León número 210, Piso 2, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, o vía correo electrónico a la dirección quejas.oic@sedatu.gob.mx

17.- PUBLICIDAD:

Los presentes LINEAMIENTOS deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Normateca Institucional de la SEDATU.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2015, mediante el cual se expidieron los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

SEGUNDO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 591,122.094 m² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el Estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo a través de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo Proyectos regionales de dicho plan, se dispone expresamente:

El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2023, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga el gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020 respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR, el cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1: "...Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos respecto de la viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Asimismo, dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. La construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficios DJ/APAT/125/2023 y FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Que Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, constituida en términos de la escritura pública número veinte, de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número 153 del Estado de México, que tiene por objeto social, entre otras atribuciones, las de:

- Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social.
- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principal mente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional.
- Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el Tren Maya y los que se lleguen a crear en el territorio nacional para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.
- El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación, y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento.
- Recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines.
- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, explotación y operación de servicios ferroviarios, incluyendo la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., dicho Decreto establece en el último párrafo del artículo 5, lo siguiente:

"...Asimismo, en el caso de que se requiera iniciar nuevos procedimientos de expropiación y/o adquisición de bienes inmuebles para el Proyecto Tren Maya, FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. se coordinarán para realizar las acciones que garanticen su correcto seguimiento hasta la conclusión correspondiente en los términos normativos aplicables y de conformidad con las facultades de cada una de dichas entidades..."

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, y que en su artículo 6 se establece lo siguiente:

"Artículo 6. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, debe realizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las transferencias de los recursos presupuestarios necesarios que determine de manera conjunta con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y, en su caso, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. deben atender los procedimientos establecidos y, en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la transferencia de los recursos a los que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/APAT/001/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/APAT/05/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/9/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/APAT/012/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/176/2024 de 16 de febrero de 2024, FTM/EDVPP/217/2024 de 23 de febrero de 2024, FTM/EDVPP/262/2024 de 28 de febrero de 2024, FTM/CAHM/303/2024 de 29 de abril de 2024, FTM/EDVPP/318/2024 de 2 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/578/2024 de 9 de mayo de 2024 y FTM/EDVPP/592/2024 de 13 de mayo de 2024, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.004.2024, en el cual constan las solicitudes y los Dictámenes Técnicos emitidos por esa entidad, en el que se señalan los inmuebles materia de la presente Declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los Tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.004.2024, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente Declaratoria;

Que, de los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.004.2024, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente Declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los Tramos 1, 3 y 4;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 591,122.094 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CERO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 88 (OCHENTA Y OCHO) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA, TENOSIQUE Y BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA Y CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LOS MUNICIPIOS DE KANASÍN, MAXCANÚ, TIXPÉHUAL, BOKOBÁ Y UMÁN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en el municipio de Palenque en el estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el estado de Yucatán, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 591,122.094 M² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-L	T1-16122	Folio Real anterior 16122 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 160120.	1,918.70
2.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-B	T1-8502	Folio Real anterior 8502 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 145389	88,510.17
3.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-C	T1-6825	Folio Real anterior 6825 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 138441	5,783.41
4.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-D	T1-13866	13866 (Playas de Catazajá)	126,431.01
5.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-E	T1-35183	35183 (Playas de Catazajá)	35,297.80
6.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-G	T1-16097	Folio Real anterior 16097 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 160121	11,497.21
7.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-H	T1-31865	Folio Real anterior 31865 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 157494	108,350.30
8.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-I	T1-33042	33042 (Playas de Catazajá)	34,915.72
9.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-05-A	T1-3610	Folio Real anterior 3610 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 141675	93.46
10.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-06-A	T1-3579	Folio Real anterior 3579 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 140037	56.61
11.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-J	T1-43494	Folio Real anterior 43494 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 116344	14,887.72
12.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-1	T1-45273	45273 (Playas de Catazajá)	200.00
13.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-2	T1-45227	Folio real anterior 45227 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 113613	3,992.62

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
14.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-3	T1-45254	45254 (Playas de Catazajá)	185.83
15.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-4	T1-45258	45258 (Playas de Catazajá)	200.00
16.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-5	T1-45255	45255 (Playas de Catazajá)	159.50
17.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-6	T1-45256	45256 (Playas de Catazajá)	200.00
18.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-7	T1-45257	45257 (Playas de Catazajá)	200.00
19.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-8	T1-45259	45259 (Playas de Catazajá)	200.00
20.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-9	T1-45521	45521 (Playas de Catazajá)	200.00
21.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-10	T1-45260	45260 (Playas de Catazajá)	200.00
22.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-11	T1-45520	45520 (Playas de Catazajá)	200.00
23.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-12	T1-45261	45261 (Playas de Catazajá)	200.00
24.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-13	T1-45519	45519 (Playas de Catazajá)	200.00
25.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-14	T1-45262	45262 (Playas de Catazajá)	200.00
26.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-15	T1-45263	45263 (Playas de Catazajá)	200.00
27.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-16	T1-45518	45518 (Playas de Catazajá)	200.00
28.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-17	T1-45272	45272 (Playas de Catazajá)	200.00
29.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-18	T1-45264	45264 (Playas de Catazajá)	200.00
30.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-19	T1-45271	45271 (Playas de Catazajá)	200.00
31.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-20	T1-45270	45270 (Playas de Catazajá)	200.00
32.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-21	T1-45269	45269 (Playas de Catazajá)	200.00
33.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-22	T1-45274	45274 (Playas de Catazajá)	200.00
34.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-23	T1-45268	45268 (Playas de Catazajá)	200.00
35.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-24	T1-45275	45275 (Playas de Catazajá)	200.00
36.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-25	T1-45267	45267 (Playas de Catazajá)	200.00
37.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-26	T1-45276	45276 (Playas de Catazajá)	200.00
38.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-27	T1-45266	45266 (Playas de Catazajá)	200.00
39.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-28	T1-45277	45277 (Playas de Catazajá)	200.00
40.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-29	T1-45278	45278 (Playas de Catazajá)	200.00
41.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-30	T1-45284	45284 (Playas de Catazajá)	200.00
42.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-31	T1-45279	45279 (Playas de Catazajá)	200.00
43.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-32	T1-45283	45283 (Playas de Catazajá)	200.00
44.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-33	T1-45282	45282 (Playas de Catazajá)	200.00
45.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-34	T1-45281	45281 (Playas de Catazajá)	200.00
46.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-35	T1-45280	45280 (Playas de Catazajá)	200.00

Municipio de Emiliano Zapata, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
47.	T1-TAB-EMI-PRIV-EXPR-15-A-1	T1-858316	858316 (Emiliano Zapata)	202.61

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
48.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-15-C	T1-752902	752902 (Emiliano Zapata)	301.44
49.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-15-D	T1-753167	753167 (Emiliano Zapata)	1,566.50
50.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-16-A	T1-744502	744502 (Emiliano Zapata)	266.94

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
51.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-17-A	T1-736176	736176 (Emiliano Zapata)	93.23
52.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-17-B	T1-736177	736177 (Emiliano Zapata)	124.83
53.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-18-B	T1-823310	823310 (Emiliano Zapata)	763.03
54.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-D-1	T1-744827	744827 (Emiliano Zapata)	3,618.07
55.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-E-1	T1-724874	724874 (Emiliano Zapata)	114.01

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
56.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-E	T1-15600	15600 (Escárcega)	70.60
57.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-F	T1-8687	8687 (Escárcega)	54.63
58.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-G	T1-4792	4792 (Escárcega)	38.41
59.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-I	T1-37023	37023 (Escárcega)	6,029.07
60.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-J	T1-4911	4911 (Escárcega)	48.20

Tramo 3

Municipio de Calkiní, estado de Campeche:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
61.	T3-CAM-CAL-PRIV5-EXPR-1	R02185	562576 (Campeche)	2,114.66

Municipio de Maxcanú, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
62.	T3-YUC-MAX-PRIV5-EXPR-10	5702	1360118 (Yucatán)	247.18
63.	T3-YUC-MAX-PRIV5-EXPR-21	5703	1360120 (Yucatán)	20.69

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
64.	T3-YUC-UMA-PRIV5-EXPR-47	7455	1499125 (Yucatán)	9,194.95
65.	T3-YUC-UMA-PRIV5-EXPR-48	7475	1499199 (Yucatán)	9,593.87

Municipio de Kanasín, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
66.	T3-YUC-KAN-PRIV5-EXPR-49	16250	1039364 (Yucatán)	896.29

Municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
67.	T3-YUC-TIX-PRIV5-EXPR-50	2337	775691 (Yucatán)	34,844.12
68.	T3-YUC-TIX-PRIV5-EXPR-45	5704	1511894 (Yucatán)	1,603.42

Municipio de Bokobá, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
69.	T3-YUC-CAC-PRIV4-EXPR-71	2920	126759 (Yucatán)	27,905.57

Tramo 4

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
70.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2a	PRED-2a	1295768	7055	102.155
71.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2b	PRED-2b	1295589	7182	120.88
72.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2c	PRED-2c	1295667	7176	200.42
73.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2d	PRED-2d	1295769	7054	135.10
74.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2e	PRED-2e	1296969	7292	142.03
75.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2f	PRED-2f	1296971	7291	149.644
76.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2g	PRED-2g	1296939	7290	158.053
77.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2h	PRED-2h	1296941	7289	166.218
78.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2i	PRED-2i	1295770	7053	171.67
79.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2j	PRED-2j	1296869	7340	172.57
80.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2k	PRED-2k	1296867	7338	264.16
81.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2l	PRED-2l	1296868	7337	348.72
82.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2m	PRED-2m	1295669	7174	802.23
83.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2o	PRED-2o	1295604	7172	1,364.76
84.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3b	PRED-3b	1296864	7341	25,619.504
85.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3c	PRED-3c	1296870	7339	17,399.79
86.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3d	PRED-3d	1295668	7175	3,678.42
87.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3e	PRED-3e	1295592	7181	1,739.81
88.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3f	PRED-3f	1296943	7288	193.58

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- PUMOT-04000.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE "VERTIENTE PUMOT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA SOLICITANTE" REPRESENTADO POR ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", se encuentra el Programa de Mejoramiento Urbano, el cual cuenta con la "VERTIENTE PUMOT"; la cual se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que el 30 de diciembre de 2022, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023 y dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que en el numeral 11.7, fracciones I, II inciso h) y IV, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establece la figura de la instancia ejecutora, cuando la "LA SEDATU" sea la responsable de instrumentar la "VERTIENTE PUMOT", la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y

Vivienda, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VII. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano para la “VERTIENTE PUMOT” está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto y suscrito el presente Convenio.

VIII. En fecha 09 de febrero de 2023, se recibió el oficio solicitud por parte de la “INSTANCIA SOLICITANTE” mediante el cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en adelante denominada “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” en términos de lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en los numerales 8.3, 8.4, 8.5 y 8.5.2, se tome en cuenta el Proyecto denominado Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Campeche, para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa.

IX. Que el numeral 8.5.2 inciso d) de las “REGLAS DE OPERACIÓN” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

X. Con fecha 09 de marzo del año en curso, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número V.511.DGDUSV.569.2023 con los datos generales del Proyecto denominado Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Campeche promovido la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche..

DECLARACIONES.

I. Declara “LA SEDATU”:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de “LA SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, con la “VERTIENTE PUMOT”, y conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Que mediante oficio número IV410.DP.00492.2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Presupuesto de “LA SEDATU”, informó la autorización de ampliación líquida al Programa de Mejoramiento Urbano, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la vertiente, para el ejercicio fiscal 2023.

I.4. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de “LA SEDATU” de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso b) y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es “LA INSTANCIA NORMATIVA” del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 11, fracciones IV y VI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y conforme lo establecido en los numerales 8.1 , 8.5.1 inciso a) y 11.4 fracción II, inciso e) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, además forma parte del Comité de Validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.1 fracción II inciso c) fracción vi de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio "LA SEDATU", se encuentra representada por el C. Francisco Javier Aguilar García, en su calidad de Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.8. Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE":

II.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Campeche, El Estado de Campeche es parte integrante de la Federación.

II. 2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 , 13 Fracción IV, y 32 Fracción I,II,IV, Y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Artículo 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano Y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría cuenta con una Secretaría que tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Campeche y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.3 Que la C. ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre del año 2022 otorgada por la Mtra. Layda Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, donde autoriza a la Secretaría, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 13 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano Y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Patricio Trueba y de Regil s/n, colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" bajo la "VERTIENTE PUMOT", para el ejercicio fiscal 2023.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, 2 apartado A fracción I inciso b); III inciso g), 11 fracción IV, 12 fracción XXII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones jurídicas contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, 43 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 12 , 13 Fracción IV, y 32 Fracción I,II,IV, Y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Artículo 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano Y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, para la "VERTIENTE PUMOT", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los recursos del Programa bajo la "VERTIENTE PUMOT" se aplicarán para la elaboración del Proyecto denominado Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Campeche, en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número V.511.DGDUSV.569.2023, emitido por "LA SEDATU" por conducto del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Planeación Urbana, previa adjudicación mediante el proceso de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del Estado de Campeche, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Campeche.
- III. Promover y apoyar los programas de "LA SEDATU", con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- IV. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Previo proceso de Licitación Pública Nacional y adjudicación de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio, "LA SEDATU" por conducto del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA", realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de "EL PROYECTO" de conformidad con lo previsto las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la elaboración de "EL PROYECTO" y \$ 183, 908.05 (Ciento ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.), para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de "EL PROYECTO".

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

"LA SEDATU" por conducto del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA", solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.5.4 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", previa aprobación de "EL PROYECTO" y suscripción del presente Convenio, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Anexo Técnico.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente a los términos de referencia.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte "LA SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA", estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA

LAS PARTES" acuerdan que "INSTANCIA EJECUTORA" será "LA SEDATU" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del Programa, con estricto apego a las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SEDATU" POR CONDUCTO DEL "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

El "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" se apegará estrictamente a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Verificar que el proyecto cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la "VERTIENTE PUMOT" y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales aportados por el Programa de Mejoramiento Urbano.
- IV. Verificar que las contrataciones para la elaboración del Instrumento de Planeación, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
- V. Supervisar y fortalecer por si o por medio de un tercero las capacidades de seguimiento para la elaboración de "EL PROYECTO", con la finalidad de que cumpla lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y los Términos de Referencia de conformidad con la modalidad en la que se desarrolla.
- VI. Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.
- VII. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de "EL PROYECTO", en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación del proyecto hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la legislación federal y local aplicable.
- VIII. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- IX. Elaborar y firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- X. Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado mediante Licitación Pública correspondiente, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por el "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA";

- XI.** Entregar al beneficiario del subsidio, como producto final “EL PROYECTO”, definido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Términos de Referencia publicados para tal, así como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes de la “VERTIENTE PUMOT”, apoyado con recursos federales y locales, mismo que será revisado y aprobado por “LAS PARTES”.
- XII.** Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII.** Considerar que la elaboración de “EL PROYECTO” debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 28, 29 y 30. Y demás normativa aplicable;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, en todo tiempo se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; y
- XVII.** Verificar que en “EL PROYECTO” que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se obliga a:

- I** Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable.
- II** Apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de “EL PROYECTO”, aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- III** Realizar en conjunto con la “LA SEDATU” la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar “EL PROYECTO”, emitiendo para ello un oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de fenecer se entenderá por aceptado el entregable correspondiente.
- IV** Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de “EL PROYECTO”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- V** En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de “LA SEDATU”, las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- VI** Apoyar al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” en la revisión y supervisión de “EL PROYECTO”, así como brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de “EL PROYECTO” “y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de “EL PROYECTO”.
- VII** Firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y los demás ordenamientos legales aplicables.

- VIII** Notificar, con base en el oficio solicitud y compromiso, al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario de la “VERTIENTE PUMOT”, de la publicación de “EL PROYECTO”, en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta (180) días naturales a partir del finiquito del proyecto. También deberá documentar mensualmente al Área Responsable, el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logró publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si “EL PROYECTO” presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión para la publicación del instrumento; en cualquiera de los supuestos “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá reintegrar a la Federación a través de la TESOFE, el total de los subsidios con los que hubieran elaborado o actualizado “EL PROYECTO” y que no podrá participar para acceder a recursos destinados para la “VERTIENTE PUMOT” para el año fiscal inmediato, tal como lo establece el numeral 8.11 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- IX** Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.
- X** Ejercer los recursos sin hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos.
- XI** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.
- XII** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;
- XIII** Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y
- XIV.** Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que no sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la “INSTANCIA SOLICITANTE” la terminación anticipada y la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por “LA SEDATU”

Francisco Javier Aguilar García, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Edgar Rodrigo Buenrostro Salazar, Director de Operación Urbana, quien actuará en asistencia de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para efecto del cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 8.5.1 inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Por “LA INSTANCIA SOLICITANTE”

Javier Flores Galicia, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, como Responsable Administrativo

Santiago Jesús Cahuich Borges, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, como Responsable Técnico

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del presente Convenio y sus anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula “DÉCIMA TERCERA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente la participación de “LA SEDATU”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la “VERTIENTE PUMOT” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación de la “VERTIENTE PUMOT”.

DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

“LAS PARTES” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano y en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por otra parte “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “EL PROYECTO”, para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la “VERTIENTE PUMOT”, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.
- d) Participar en las reuniones que organice “LA SEDATU” con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “EL PROYECTO”, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a “LA SEDATU” en su captación.
- f) Poner a disposición de la ciudadanía el Proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.
- i) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO QUINTA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; por lo que se refiere al otorgamiento de los subsidios no excederá del 31 de diciembre de 2023, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Sin embargo las obligaciones del presente Convenio seguirán vigentes hasta que se publique el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Campeche.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que “EL ÁREA RESPONSABLE” detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto, incluyendo las gestiones para la publicación del instrumento en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial); y aquellas que deriven de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el presente convenio de coordinación de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el área Responsable.
- IV. No cumpla en tiempo, forma y calidad, establecidos en los Términos de Referencia publicados por el “ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA”.
- V. Desista de la realización del proyecto.
- VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en las “Reglas de Operación”.
- VII. No realice en tiempo y forma las gestiones para la publicación del instrumento autorizado y publicación de los instrumentos de planeación elaborados, en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial)

VIGESIMA.- PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Específico de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2023.- Por la SEDATU: Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Francisco Javier Aguilar García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, del Estado de Campeche, **Isabel del Carmen Espinosa Segura**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- PUMOT-12000.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE "VERTIENTE PUMOT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA SOLICITANTE" REPRESENTADO POR LA C. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", se encuentra el Programa de Mejoramiento Urbano, el cual cuenta con la "VERTIENTE PUMOT"; la cual se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que el 30 de diciembre de 2022, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023 y dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que en el numeral 11.7, fracciones I, II inciso h) y IV, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establece la figura de la instancia ejecutora, cuando la "LA SEDATU" sea la responsable de instrumentar la "VERTIENTE PUMOT", la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento

territorial; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VII. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano para la “VERTIENTE PUMOT” está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto y suscrito el presente Convenio.

VIII. En fecha 08 de febrero de 2023, se recibió el oficio solicitud por parte de la “INSTANCIA SOLICITANTE” mediante el cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en adelante denominada “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” en términos de lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en los numerales 8.3, 8.4, 8.5 y 8.5.2, se tome en cuenta el Proyecto denominado Actualización del Plan o Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Antes Plan Estatal de Desarrollo Urbano) , para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa.

IX. Que el numeral 8.5.2 inciso d) de las “REGLAS DE OPERACIÓN” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

X. Con fecha 09 de marzo del año en curso, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número V.511.DGDUSV.560.2023 con los datos generales del Proyecto denominado Actualización del Plan o Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Antes Plan Estatal de Desarrollo Urbano), promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero.

DECLARACIONES.

I. Declara “LA SEDATU”:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de “LA SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, con la “VERTIENTE PUMOT”, y conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Que mediante oficio número IV410.DP.00492.2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Presupuesto de “LA SEDATU”, informó la autorización de ampliación líquida al Programa de Mejoramiento Urbano, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la vertiente, para el ejercicio fiscal 2023.

I.4. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de “LA SEDATU” de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso b) y 9 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es “LA INSTANCIA NORMATIVA” del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 11, fracciones IV y VI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y conforme lo establecido en los numerales 8.1 , 8.5.1 inciso a) y 11.4 fracción II, inciso e) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, además forma parte del Comité de Validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.1 fracción II inciso c) fracción vi de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio "LA SEDATU", se encuentra representada por el C. Francisco Javier Aguilar García, en su calidad de Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.8. Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE":

II.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 1, 22, 24, 88 apartado 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el estado es parte integrante de la Federación.

II. 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y 22 apartado A, fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Artículo 4°, 9° y 11, fracciones I, II, III, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Guerrero y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.3. Que la C. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2021, otorgada por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, que fue refrendado por el Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno donde autoriza a la Secretaria, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 1°, 4°, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y artículo 4°, 9° y 11, fracciones I, II, III, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en el segundo piso del edificio "ACAPULCO", ubicado en el interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Sito en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, C.P. 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" bajo la "VERTIENTE PUMOT", para el ejercicio fiscal 2023.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43, 90, 116, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2° fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, 2 apartado A fracción I inciso b); III inciso g), 11 fracción IV, 12 fracción XXII y 25 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones jurídicas contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, 22, 24, 88 apartado 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 4°, 14, 17 y 22 apartado A, fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Artículo 4°, 9° y 11, fracciones I, II, III, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás disposiciones aplicables "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, para la "VERTIENTE PUMOT", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los recursos del Programa bajo la "VERTIENTE PUMOT" se aplicarán para la elaboración del Proyecto denominado Actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero, en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número V.511.DGDUSV.560.2023, emitido por "LA SEDATU" por conducto del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Planeación Urbana, previa adjudicación mediante el proceso de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del Estado de Guerrero, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de Actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero.
- III. Promover y apoyar los programas de "LA SEDATU", con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- IV. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Previo proceso de Licitación Pública Nacional y adjudicación de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio, "LA SEDATU" por conducto del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA", realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de "EL PROYECTO" de conformidad con lo previsto las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) .), para la elaboración de "EL PROYECTO" y \$ 183, 908.05 (Ciento ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.), para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de "EL PROYECTO".

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

“LA SEDATU” por conducto del “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.5.4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, previa aprobación de “EL PROYECTO” y suscripción del presente Convenio, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Anexo Técnico.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente a los términos de referencia.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte “LA SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA

“LAS PARTES” acuerdan que “INSTANCIA EJECUTORA” será “LA SEDATU” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del Programa, con estricto apego a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU” POR CONDUCTO DEL “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

El “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” se apegará estrictamente a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Verificar que el proyecto cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la “VERTIENTE PUMOT” y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”-
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales aportados por el Programa de Mejoramiento Urbano.
- IV. Verificar que las contrataciones para la elaboración del Instrumento de Planeación, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
- V. Supervisar y fortalecer por si o por medio de un tercero las capacidades de seguimiento para la elaboración de “EL PROYECTO”, con la finalidad de que cumpla lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y los Términos de Referencia de conformidad con la modalidad en la que se desarrolla.
- VI. Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.
- VII. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de “EL PROYECTO”, en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación del proyecto hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la legislación federal y local aplicable.
- VIII. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.

- IX.** Elaborar y firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- X.** Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado mediante Licitación Pública correspondiente, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por el "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA";
- XI.** Entregar al beneficiario del subsidio, como producto final "EL PROYECTO", definido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Términos de Referencia publicados para tal, así como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes de la "VERTIENTE PUMOT", apoyado con recursos federales y locales, mismo que será revisado y aprobado por "LAS PARTES".
- XII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII.** Considerar que la elaboración de "EL PROYECTO" debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 28, 29 y 30 y demás normativa aplicable;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, en todo tiempo se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; y
- XVII.** Verificar que en "EL PROYECTO" que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE" Y DE "EL ESTADO".

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" se obliga a:

- I.** Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable.
- II.** Apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución del proyecto, aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- III.** Realizar en conjunto con la "LA SEDATU" a través del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar "EL PROYECTO", emitiendo para ello un oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de fenecer se entenderá por aceptado el entregable correspondiente.
- IV.** Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de "EL PROYECTO", de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- V.** En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- VI.** Apoyar al "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" en la revisión y supervisión de "EL PROYECTO", así como brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de "EL PROYECTO" "y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROYECTO".

- VII.** Firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- VIII.** Notificar, con base en el oficio solicitud y compromiso, al "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario de la "VERTIENTE PUMOT", de la publicación de "EL PROYECTO", en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta (180) días naturales a partir del finiquito del proyecto. También deberá documentar mensualmente al Área Responsable, el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logró publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si "EL PROYECTO" presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión para la publicación del instrumento; en cualquiera de los supuestos "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá reintegrar a la Federación a través de la TESOFE, el total de los subsidios con los que hubieran elaborado o actualizado "EL PROYECTO" y que no podrá participar para acceder a recursos destinados para la "VERTIENTE PUMOT" para el año fiscal inmediato, tal como lo establece el numeral 8.11 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- IX.** Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- X.** Ejercer los recursos sin hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos;
- XI.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las "REGLAS DE OPERACIÓN", se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;
- XIII.** Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y
- XIV.** Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que no sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la "INSTANCIA SOLICITANTE" la terminación anticipada y la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por “LA SEDATU”,

C. Francisco Javier Aguilar García, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

C. Edgar Rodrigo Buenrostro Salazar, Director de Operación Urbana, quien actuará en asistencia de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para efecto del cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 8.5.1 inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Por “LA INSTANCIA SOLICITANTE”

C. Jorge Antonio Posadas Almazán, Director General de Administración y Finanzas, como Responsable Administrativo.

C. Francisco Javier Romero Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como Responsable Técnico.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del presente Convenio y sus anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula “DÉCIMA TERCERA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente la participación de “LA SEDATU”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la “VERTIENTE PUMOT” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación de la “VERTIENTE PUMOT”.

DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

“LAS PARTES” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano y en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en

el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por otra parte "LA INSTANCIA SOLICITANTE", se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la "VERTIENTE PUMOT", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de la ciudadanía el Proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.
- i) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO QUINTA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este instrumento.

El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; por lo que se refiere al otorgamiento de los subsidios no excederá del 31 de diciembre de 2023, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Sin embargo las obligaciones del presente Convenio seguirán vigentes hasta que se publique el Plan o Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Antes Plan Estatal de Desarrollo Urbano).

DÉCIMA NOVENA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que “EL ÁREA RESPONSABLE” detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto, incluyendo las gestiones para la publicación del instrumento en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial); y aquellas que deriven de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el presente convenio de coordinación de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el área Responsable.
- IV. No cumpla en tiempo, forma y calidad, establecidos en los Términos de Referencia publicados por el “ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA”.
- V. Desista de la realización del proyecto.
- VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en las “Reglas de Operación”.
- VII. No realice en tiempo y forma las gestiones para la publicación del instrumento autorizado y publicación de los instrumentos de planeación elaborados, en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial)

VIGESIMA.- PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Específico de Coordinación será publicado en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2023.- Por la Sedatu: Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, C. **Francisco Javier Aguilar García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, C. **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.